

3. En el caso de la entidad «Secaderos de Almaguer, S.A.», titular del expediente TO/509/P03, el 20 de noviembre de 2002 la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce incumplimiento en la inversión realizada y en la creación de empleo, y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1535/1987, de 11 de diciembre y en la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 0,36% de la condición de realizar inversiones por importe de 10.480.286,81 €, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 10.442.965,56 €, e incumplimiento del 6,46% de la condición de crear y mantener 30 puestos de trabajo, ya que a fin de plazo de vigencia la plantilla de la empresa equivale a 28,063 puestos de trabajo.

A los hechos anteriores son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, según el artículo 5 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, dado que la cuantía de las inversiones aprobadas supera 6.010.121,04 €.

2. En la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de presentación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/93 de 26 de febrero, y en el apartado 8.º de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994.

3. Que, el apartado d) del artículo 37.2 del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, establece que procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés desde el momento del pago de la subvención, cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. Asimismo el punto 3 del citado artículo 37 determina que tratándose de incumplimiento referente a la condición de la cuantía de la inversión el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de practicar o practicada inde-

bidamente, siempre que no exceda del 50 por ciento; igualmente el apartado 4 determina que tratándose de incumplimiento de condiciones referentes a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo el alcance del incumplimiento se determinará en la proporción en que dicha condición haya quedado incumplida y si supera el 50 por ciento o tuviera como resultado la destrucción del empleo se entenderá que es total; el apartado 6 del mismo artículo establece que si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida. Por último el apartado 7 determina que la concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, el Real Decreto 489/1988, de 6 de mayo y el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía, resuelve:

Declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo.

ANEXO AL ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES. RELACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS

Núm. expte.	Titular	Cantidades percibidas — Euros	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Euros	Subvención procedente — Euros
GU/147/P03	Polestar Heliocolor, S.L.	0	4,23	1.475.812,51	1.413.385,64
TO/509/P03	Secaderos de Almaguer, S.A.	0	6,79	1.257.634,42	1.172.202,00

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

14182 RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2003, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para actividades de I+D realizadas por entidades de derecho público en parques científicos y tecnológicos.

La Orden de bases de 6 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 8 de noviembre de 2001) establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2001 para la concesión de ayudas para actividades realizadas por entidades de derecho público y entidades sin fines de lucro en parques científicos y tecnológicos. Esta Orden ha sido modificada por la orden de 3 de julio de 2003 con el fin de ir adaptando su contenido a las disposiciones nor-

mativas y a las necesidades que se han detectado con la puesta en práctica de las periódicas convocatorias de ayudas, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. En concreto la Orden de 3 de julio de 2003 corrige el apartado de beneficiarios, e introduce precisiones sobre auditoría externa - indicando que solo se exigirá si lo señala la Resolución y sobre fechas de realización de pagos y presentación de documentación. Asimismo incorpora lo dispuesto en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, precisando que la aportación de certificados no será necesaria si el interesado autoriza al Ministerio de Ciencia y Tecnología a solicitar la correspondiente transmisión de datos, suprime los intereses de demora antes exigidos en los avales, y añade otros aspectos en la regulación de las garantías.

Por ello, teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases de 6 de noviembre de 2001, y en el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento del procedimiento de concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, esta Secretaría de Estado ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas correspondientes a las actuaciones de I+D rea-

lizadas por entidades de derecho público en parques científicos y tecnológicos.

Esta Resolución de Convocatoria tiene como características diferenciadoras de la correspondiente al año 2002, los avances informáticos introducidos en la forma de presentación de solicitudes, el acortamiento del plazo de presentación de solicitudes y la modificación del plazo de aportación de garantías, en consonancia con las modificaciones introducidas en la Orden de que modifica la Orden de bases de 6 de noviembre de 2001.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto*.—1. La presente Resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio 2003 de las ayudas a los proyectos que se detallan en el apartado siguiente, encaminados al fomento de parques científicos y tecnológicos.

2. Se consideran, según lo definido en la Orden de bases de 6 de noviembre de 2001, parques científicos y tecnológicos los enclaves físicos, generalmente vinculados a universidades, organismos de investigación y empresas, cuyo objetivo básico es favorecer la generación de conocimiento en distintas áreas a partir de la integración de intereses científicos, tecnológicos e industriales y la transferencia de tecnología y que están gestionados, preferentemente, por una entidad jurídica que disponga de un equipo humano y de un plan de viabilidad y gestión al efecto.

3. Las ayudas que se convocan mediante la presente Resolución podrán solicitarse para proyectos y actuaciones plurianuales, siempre que parte del proyecto o actuación se realice en el año 2003 y se solicite ayuda para dicho ejercicio. El número de ejercicios para los que se podrá solicitar y conceder ayuda en virtud de la presente convocatoria será como máximo de cinco, incluyendo el año 2003, siempre que exista crédito adecuado y suficiente y se cumplan los demás requisitos exigidos por la legislación presupuestaria aplicable.

4. Las ayudas consistirán en anticipos reembolsables con las características que se recogen en el artículo 6 de la Orden de bases de 6 de noviembre de 2001 y en el apartado séptimo de esta Resolución.

5. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Beneficiarios*.—Podrán recibir ayudas en forma de anticipos reembolsables las entidades de Derecho Público que promuevan el desarrollo de un parque científico o tecnológico.

Tercero. *Proyectos objeto de ayuda*.—De acuerdo con lo previsto en la Orden de bases de 6 de noviembre de 2001, en su artículo 2:

1. Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de equipamiento e infraestructura científico-tecnológica necesarios para la realización de las siguientes actuaciones de I+D:

- a) Proyectos de investigación industrial.
- b) Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial.
- c) Proyectos de desarrollo precompetitivo.
- d) Proyectos de demostración tecnológica.

Cuarto. *Modalidades de participación*.—Las solicitudes podrán presentarse conforme a las siguientes modalidades de participación:

1. Propuesta individual: propuestas presentadas por un solo solicitante.
2. Propuesta en cooperación: propuesta en cuyo desarrollo participan varios futuros beneficiarios. Se presentará una única solicitud.

En las propuestas en cooperación, uno de los miembros actuará como coordinador y los demás como participantes. El coordinador, será el solicitante de ayuda y el responsable, a todos los efectos, de la realización de la actuación ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología. A tal fin, canalizará la relación con los participantes y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización de la actuación. El pago de la ayuda concedida se realizará al coordinador, quien se responsabilizará de la transferencia inmediata a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el coordinador y los participantes.

Quinto. *Conceptos y periodos susceptibles de ayuda*.—1. Las ayudas, según lo previsto en la Orden de bases de 6 de noviembre de 2001, se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación de infraestructuras y equipamiento para el que se han concedido.

2. En el presupuesto presentado por el beneficiario, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal propio o contratado dedicado directamente al proyecto o actuación, tanto personal investigador como de apoyo técnico.
- b) Colaboraciones externas exclusivamente derivadas del proyecto o actuación.
- c) Material fungible imputable al proyecto o actuación.
- d) Aparatos y equipos imputables al proyecto o actuación.
- e) Otros gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación y debidamente justificados.

3. No se considerarán subvencionables los terrenos ni la construcción de los edificios.

4. Se considerará período objeto de la ayuda el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. En caso de concesión plurianual, la ayuda de cada año vendrá referida a los conceptos subvencionables correspondientes a cada año.

Sexto. *Financiación*.—1. La financiación de las ayudas que se puedan conceder en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, se imputará a las aplicaciones 20.11.542E.821.12 y 20.11.542E.831.12 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, y equivalentes para los ejercicios posteriores, y según las limitaciones previstas en el apartado primero.3 de la presente Resolución.

2. La financiación de las ayudas podrá tener carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 de la Orden de bases de 6 de noviembre de 2001 y en el apartado primero.3 de la presente Resolución.

Séptimo. *Características de los anticipos reembolsables*.—1. Las ayudas previstas serán instrumentadas como anticipos reembolsables y se podrán conceder con carácter anual o plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Las características de las ayudas serán las siguientes:

- a) El plazo máximo de amortización será de 15 años, modulable en la respectiva resolución de concesión, atendiendo a la naturaleza y las características de la propuesta presentada. Tendrá un plazo de carencia máximo de tres años.
- b) El tipo de interés de aplicación será del cero por cien anual.
- c) La cuantía máxima del préstamo será del 75% de los costes subvencionables.

Se exigirá en todo caso la previa aportación por el beneficiario de los correspondientes resguardos de constitución de garantías ante la Caja General de Depósitos.

2. Los límites de ayudas, establecidos por el Encuadramiento Comunitario, están recogidos en el artículo 6 de la Orden de bases de 6 de noviembre de 2001.

Octavo. *Órganos Competentes para la gestión de estas ayudas*.—1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Política Tecnológica.

2. La resolución del procedimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica u órgano en que hubiere delegado, y se dictará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por Real Decreto 2225/1993 de 17 de diciembre. La resolución que será motivada, pone fin a la vía administrativa.

Noveno. *Formalización y presentación de Solicitudes*.—1. Para formalizar la solicitud, los interesados presentarán en el Registro General del Ministerio de Ciencia y Tecnología, Paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- a) Original firmado de la solicitud y de la declaración de conformidad de cada participante en la realización del proyecto, en el caso de proyectos en cooperación. Dichos documentos deberán cumplimentarse necesariamente mediante el cuestionario electrónico del programa descargable de la página web del Ministerio de Ciencia y Tecnología (www.mcyt.es/parques) y, una vez impreso, presentarse en soporte papel.
- b) Cuestionario y memoria del proyecto o actuación, que se cumplimentarán igualmente a través del programa referido en el apartado anterior, y podrán ser transferidos telemáticamente vía la opción «generar

solicitud» incluida en el cuestionario electrónico mencionado anteriormente, o presentados mediante soporte magnético (disquete o CD-R debidamente protegidos con funda externa). Dicho soporte debe venir identificado externamente por:

CIF del solicitante.

Código identificativo asignado por el programa informático. Este código se asignará automáticamente al cumplimentar la información requerida y aparecerá en el extremo superior derecho de los impresos de solicitud de ayuda y de declaración de conformidad referidos en el apartado a).

Los formatos de fichero admitidos para las memorias del proyecto a presentar junto a la solicitud y cuestionario son los que corresponden a las siguientes extensiones: «.pdf», «.rtf», «.txt», «.doc» y «.wpd»; el tamaño máximo de los ficheros será de 3 Mb.

El modelo de solicitud incorporado a la declaración de ayudas, el cuestionario y la memoria figuran únicamente a título informativo, en el Anexo de esta Resolución.

c) Cuando la solicitud se firme en representación del solicitante, acreditación válida del poder del firmante de la solicitud y de todos los demás participantes, en el caso de proyectos en cooperación de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/1992.

2. Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos de los documentos citados anteriormente que obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes señalado en el apartado octavo de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, debiéndose indicar en el cuestionario de solicitud la fecha y órgano directivo al que se dirigió la documentación, así como el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión.

Décimo. *Subsanación y mejora de la solicitud.*—Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al responsable para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 y previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley. Durante dichos diez días hábiles, el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento de concesión y notificar la resolución quedará suspendido, de conformidad con el apartado 5.a) del artículo 42 de la Ley 30/1992.

Undécimo. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa para el ejercicio presupuestario de 2003 será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 31 de julio de 2003.

Duodécimo. *Evaluación de las solicitudes.*—La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Orden de bases de 6 de noviembre de 2001.

Decimotercero. *Trámite de audiencia, propuesta de resolución.*—1. Una vez evaluada la solicitud se evacuará el trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La propuesta de resolución deberá expresar el nombre del solicitante y especificará la evaluación de acuerdo a los criterios de valoración previstos en la presente Resolución.

3. En el caso de propuesta estimatoria se especificará, además, la cuantía y características de la ayuda propuesta, así como las condiciones y plazos para la realización de la actuación que se pretende apoyar.

Decimocuarto. *Plazo de resolución.*—1. Sustanciado el trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, las propuestas de resolución se elevarán por el Comité de evaluación al órgano competente para resolver, que dictará la resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de ayuda, previa tramitación y autorización del expediente de gasto en caso de resolución de otorgamiento.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución se establece en seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo novena. 4 de la Ley 14/2000, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Decimoquinto. *Resolución y pago.*—1. Con el fin de cumplir lo requerido por el párrafo segundo del apartado 7 del artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y por las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, el pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Orden que modifica la Orden de bases de 6 de noviembre de 2001. En el caso de que se hubiera exigido la constitución de las garantías a que se refiere el citado artículo 17, el pago de la ayuda concedida estará condicionado a que en el plazo de cuarenta días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de aportación del resguardo de constitución de tales garantías ante la Caja General de Depósitos, se haya efectuado dicha aportación.

2. Cuando se trate de resoluciones estimatorias de ayudas de carácter plurianual, para los pagos en ejercicios sucesivos al de la concesión, dichos pagos quedarán condicionados a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.2 de la Orden que modifica la Orden de bases de 6 de noviembre de 2001. En el caso de que se hubiera exigido la constitución de las garantías a que se refiere dicho artículo, el pago de la anualidad de la ayuda concedida estará condicionado a que en el plazo de cuarenta días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de aportación del resguardo de constitución de tales garantías ante la Caja General de Depósitos, se haya efectuado dicha aportación.

3. En proyectos plurianuales, tras dictarse la resolución estimatoria, el beneficiario no tendrá obligación de presentar solicitudes en los ejercicios posteriores para su proyecto o actuación aprobados según lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases de 6 de noviembre de 2001, sino sólo de presentar los certificados a que aluden los apartados 2 y 3 anteriores cuando sea requerido para ello, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 17.1 de la Orden que modifica la Orden de bases de 6 de noviembre de 2001.

Decimosexto. *Recursos.*—1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de bases de 6 de noviembre de 2001. La Resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Sin perjuicio de lo anterior, contra la Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas señaladas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

2. Asimismo, contra las resoluciones presuntas del procedimiento de concesión de las ayudas señaladas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de cumplirse el plazo señalado en el Artículo 14.4 de la Orden de bases de 6 de noviembre de 2001. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones presuntas cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de cumplirse el plazo señalado en el artículo 14.4 de la referida Orden.

Decimoséptimo. *Normativa aplicable.*—En lo no previsto en la presente Resolución serán de aplicación la Sección 4.ª del Capítulo I del Título II del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre y la Orden de bases de 6 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 8 de noviembre de 2001) por la que se establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2001 para la concesión de ayudas para actividades realizadas por entidades de derecho público y entidades sin fines de lucro en parques científicos y tecnológicos.

Decimoctavo. *Efectos.*—La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de julio de 2003.—El Secretario de Estado, Pedro Morenés Eulate.

Ilmo. Sr. Director General de Política Tecnológica.



MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

Este documento deberá cumplimentarse necesariamente por vía electrónica a través del programa a descargar de la página WEB del Ministerio de Ciencia y Tecnología (www.mcyt.es), posteriormente imprimirse y presentarse en soporte papel

Parques
Científicos y
Tecnológicos

A N E X O

SOLICITUD DE AYUDA a la Convocatoria de ayudas para actividades de I+D realizadas por Entidades de Derecho Público en Parques Científicos y Tecnológicos. Orden Ministerial de 6 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 8 de noviembre) y Resolución publicada en el B.O.E. con fecha

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	<input type="text"/>			
<i>(Para caso de representación mancomunada datos del 2º representante)</i>				
Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	<input type="text"/>			
Empresa o Entidad a la que representa (n)	<input type="text"/>			
CIF	<input type="text"/>			

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Domicilio de Notificación (Avda., calle o plaza)	<input type="text"/>		Localidad	<input type="text"/>
Código Postal	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo Electrónico	<input type="text"/>	FAX	<input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Titulo del Proyecto

Nombre del Parque

Ayuda Solicitada	Importe solicitado en EUROS				
	2003	2004	2005	2006	2007
Anticipo					

Declaro(n) que ha obtenido o solicitado las ayudas declaradas en el punto 2.11 del cuestionario remitido, procedentes de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud y **se comprometo** a comunicar por escrito a esta Dirección General, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se comprometo a ponerlo e conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

Por último, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, CONSIENTO NO CONSIENTO expresamente en que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, en caso de concesión de la ayuda solicitada, recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social del solicitante y de los cooperantes, precisos para percibir la ayuda.

Lugar y fecha	Firma (s)	
	1º Representante	2º Representante
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA TECNOLÓGICA
Ministerio de Ciencia y Tecnología

Paseo de la Castellana, 160
28071 MADRID
TEL.:
FAX.:



MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

Este documento deberá cumplimentarse necesariamente por vía electrónica a través del programa a descargar de la página WEB del Ministerio de Ciencia y Tecnología (www.mcyt.es), posteriormente imprimirse y presentarse en soporte papel

Parques Científicos y
Tecnológicos

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EN LA PARTICIPACIÓN DEL PROYECTO

(SÓLO PARA PROYECTOS EN COOPERACIÓN)

A CUMPLIMENTAR POR EL COORDINADOR Y CADA PARTICIPANTE PARA PROYECTOS EN COOPERACIÓN

Datos del representante legal:					
Nombre:			Apellido1		
			Apellido2		
D.N.I.:			Cargo		
Teléfono		Fax		Correo electrónico	
(Para caso de representación solidaria datos del 2º representante)					
Nombre:			Apellido1		
			Apellido2		
D.N.I.:			Cargo		
Teléfono		Fax		Correo electrónico	
En nombre y representación de:					
Razón social				C.I.F.	
Domicilio social					
Localidad			Código postal		Provincia
Teléfono		Fax		Correo electrónico	
Lugar de Realización del Proyecto:					
Localidad			Código postal		Provincia
MANIFIESTA su conformidad en la participación en el Proyecto denominado:					
<p>Declara(n) que ha obtenido o solicitado las ayudas declaradas en el punto 2.11 del cuestionario remitido, procedentes de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud y se compromete a comunicar por escrito a esta Dirección General, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo e conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.</p> <p>Por último, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, CONSIENTO <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO <input type="checkbox"/> expresamente en que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, en caso de concesión de la ayuda solicitada, recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social del solicitante y de los cooperantes, precisos para percibir la ayuda.</p>					
Firma del representante de la Entidad y Sello de la misma:					

Nota: En caso de ser necesario, sacar cuantas copias se precisen

Paseo de la Castellana, 160
28071 MADRID
TEL.:
FAX.:

CIF

CUESTIONARIOParques Científicos y
Tecnológicos

Este impreso no debe cumplimentarse en formato papel. Para su cumplimentación habrá que descargarse el programa que aparece al efecto en la página WEB www.mcyt.es, y posteriormente presentarse en formato magnético

DATOS BASICOS DEL PARQUE (Del 1.1 al 1.9)**1.1 IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

RAZON SOCIAL (literal del CIF)				C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL					
LOCALIDAD			CODIGO POSTAL		PROVINCIA
TELEFONO		FAX		CORREO ELECTRONICO	
NOMBRE DEL PARQUE					
FECHA DE CONSTITUCIÓN:					

1.2 NATURALEZA JURÍDICA DEL SOLICITANTE

Elección de una naturaleza entre las siguientes posibles:
 Empresa Pública, Organismo Público de Investigación (incluye Universidad Pública, sus Departamentos e Institutos), otras Entidades de Derecho Público, Agrupación o Asociación de Empresas Públicas, Asociaciones Empresariales Sectoriales sin ánimo de lucro, Centro Privado de I+D sin ánimo de lucro (incluye Fundaciones), Agrupación o Asociación de Empresas Privadas, Empresa Privada NO PYME, Empresa Privada PYME, Universidad Privada sin ánimo de lucro, Universidad Privada con ánimo de lucro.

Indíquese:

Definición de PYME: (en el cuadro 1.6)

1.3 PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE			APELLIDO 1	
			APELLIDO 2	
CARGO				
TELEFONO		FAX		CORREO ELECTRONICO
RELLENAR SOLO SI DIFIERE DE LOS DATOS DE 1.1:				
DIRECCION				
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL		PROVINCIA

1.4 ORIGEN DEL CAPITAL SOCIAL (En porcentaje) (No cumplimentar por Organismos Públicos de Investigación y Universidades Públicas)

Capital Extranjero	De la Unión Europea (%)		LA SUMA DEBE SER 100
	Resto (%)		
Capital Nacional (%)			
TOTAL (%)		100	

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS

CIF

CUESTIONARIO

Parques Científicos y
Tecnológicos**1.7 PERSONAL TOTAL ENTIDADES INSTALADAS EN EL PARQUE****-Datos a 31 de diciembre de cada año-**

	En centros de I+D públicos o privados y Centros Tecnológicos (*)			En empresas			En la entidad promotora del parque		
	2002	2003	2004	2002	2003	2004	2002	2003	2004
TITULADOS SUPERIORES Y MEDIOS									
BECARIOS									
ADMINISTRATIVOS Y RESTO									
Total									

(*) En el caso de Universidades, de cualquier tipología, departamentos e institutos universitarios sólo se deberá indicar el número de personas adscritas al proyecto

1.8 RESUMEN DE CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (No cumplimentar por Organismos Públicos de Investigación y Universidades Públicas)	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004
Datos a 31 de diciembre del año anterior			
INGRESOS DE EXPLOTACION			
OTROS INGRESOS			
GASTOS TOTALES			
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN			
RESULTADO DEL EJERCICIO			

1.9 CIFRAS SIGNIFICATIVAS DEL BALANCE (No cumplimentar por Organismos Públicos de Investigación y Universidades Públicas)	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004
Datos a 31 de diciembre del año anterior			
INMOVILIZADO NETO			
TOTAL ACTIVO			
FONDOS PROPIOS			

1.10 INVERSIONES Y GASTOS ANUALES EN I+D	HISTÓRICO		PREVISTO	
	2001	2002	2003	2004
INVERSIONES ACTIVOS I+D FIJOS				
GASTOS CORRIENTES EN I+D				
TOTAL INVERSIONES Y GASTOS				

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS

CIF

CUESTIONARIO

Parques Científicos y
Tecnológicos
**2. DATOS BASICOS DEL PROYECTO
(PARA PROYECTOS EN COOPERACION CUMPLIMENTAR ANTES EL PUNTO 3)**
2.1. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

2.2. MODALIDAD DE REALIZACION

Individual <input type="checkbox"/>	En cooperación <input type="checkbox"/>	Nº participantes incluido el coordinador	
-------------------------------------	---	--	--

2.3. PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO O COORDINADOR PARA PROYECTOS EN COOPERACION

NOMBRE			APELLIDO 1	
			APELLIDO 2	
CARGO				
TELEFONO		FAX		CORREO ELECTRONICO

2.4. LUGAR DE REALIZACION (Sólo en caso de proyectos individuales, señalar los dos principales. En casos de proyectos en cooperación rellenar el apartado 3)

Código Postal	Provincia	Localidad	% de realización del presupuesto

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS

CIF

CUESTIONARIO

Parques Científicos y
Tecnológicos**2.9. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO:
OTROS GASTOS GENERALES SUPLEMENTARIOS DIRECTAMENTE DERIVADOS DEL PROYECTO**

Descripción	S/P (*)	Presupuesto						
		Años Anteriores	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Costes Indirectos de Personal								
Patentes								
Formación								
Viajes								
Otros (Indicar):								
TOTAL								

(*) S: Solicitante o Coordinador para proyectos en cooperación -- P: Participante para proyectos en cooperación

2.10. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	AÑOS ANTERIORES	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Inversiones en Aparatos y Equipos Físicos y Lógicos (Según Apartado 2.4)							
Materiales (Según Apartado 2.5)							
Coste Directo de Personal							
- Titulado (Superior y Medio) (Según Apartados 2.7a y 2.7b)							
- No titulado							
Colaboraciones Externas (Según Apartado 2.8)							
Otros Gastos (Según Apartado 2.9)							
TOTAL PRESUPUESTO							

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS

CIF

CUESTIONARIO

Parques Científicos y
Tecnológicos

2.11 FINANCIACION PUBLICA	AÑOS ANTERIORES	2003		2004	2005	2006	2007	TOTAL
		concedida	solicitada					
Créditos CDTI								
Ministerio de Ciencia y Tecnología (*)								
- Anticipos Reembolsables parques								
Ministerio de Ciencia y Tecnología (**)								
- Otros Anticipos Reembolsables								
- Otras Subvenciones								
Subvenciones Incentivos Regionales (Ministerio Economía y Hacienda)								
C.C.A.A./C.C.L.L.:								
- Créditos								
- Subvenciones								
Otros créditos públicos								
Otras subvenciones públicas								
TOTAL								
(*) Indicar Orden/Resolución de Convocatoria								

2.12 FINANCIACION PRIVADA	AÑOS ANTERIORES	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Financiación propia							
Créditos privados							
TOTAL							

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS

CIF

CUESTIONARIOParques Científicos y
Tecnológicos**2.13. BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO (Resumen de la Memoria)****2.14. RESUMEN DE LAS NOVEDADES TECNOLOGICAS Y/O FUNCIONALES DEL PROYECTO (Resumen de la Memoria)**

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS

CIF

CUESTIONARIO

Parques Científicos y
Tecnológicos**3.2 DATOS IDENTIFICATIVOS**

Datos del representante legal:

Nombre:		Apellido1	
		Apellido2	
D.N.I.:		Cargo	
Teléfono		Fax	
		Correo electrónico	

(Para caso de representación solidaria datos del 2º representante)

Nombre:		Apellido1	
		Apellido2	
D.N.I.:		Cargo	
Teléfono		Fax	
		Correo electrónico	

En nombre y representación de:

Razón social		C.I.F.	
Domicilio social			
Localidad		Código postal	
		Provincia	
Teléfono		Fax	
		Correo electrónico	

3.3 NATURALEZA JURÍDICA DEL COORDINADOR O PARTICIPANTE

--

3.4 LUGAR DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

Código postal	Provincia	Localidad	% Realización
TOTAL DEL PRESUPUESTO			

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS

CIF

CUESTIONARIO

Parques Científicos y
Tecnológicos

ENTIDAD COORDINADORA:

3.5. PRESUPUESTO DEL PROYECTO: DESGLOSE POR PARTICIPANTES, PARTIDAS Y ANUALIDADES

CONCEPTO	Años Anteriores	2003	2004	2005	2006	2007	Total
▪ Inversión en aparatos y equipos físicos y lógicos							
▪ Materiales							
▪ Costes directos de personal							
▪ Colaboraciones externas							
▪ Otros gastos							
TOTAL							

3.6 FINANCIACION PUBLICA	AÑOS ANTERIORES	2003		2004	2005	2006	2007	TOTAL
		concedida	solicitada					
Créditos CDTI								
Ministerio de Ciencia y Tecnología (*)								
- Anticipos Reembolsables parques								
Ministerio de Ciencia y Tecnología (**)								
- Otros Anticipos Reembolsables								
- Otras Subvenciones								
Subvenciones Incentivos Regionales (Ministerio Economía y Hacienda)								
C.C.A.A./C.C.L.L.:								
- Créditos								
- Subvenciones								
Otros créditos públicos								
Otras subvenciones públicas								
TOTAL								

(*) Indicar Orden/Resolución de Convocatoria

3.7 FINANCIACION PRIVADA	AÑOS ANTERIORES	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Financiación propia							
Créditos privados							
TOTAL							

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS

CIF

CUESTIONARIOParques Científicos y
Tecnológicos**ENTIDAD PARTICIPANTE:****3.5. PRESUPUESTO DEL PROYECTO: DESGLOSE POR PARTICIPANTES, PARTIDAS Y ANUALIDADES**

CONCEPTO	Años Anteriores	2003	2004	2005	2006	2007	Total
▪ Inversión en aparatos y equipos físicos y lógicos							
▪ Materiales							
▪ Costes directos de personal							
▪ Colaboraciones externas							
▪ Otros gastos							
TOTAL							

3.6 FINANCIACION PUBLICA	AÑOS ANTERIORES	2003		2004	2005	2006	2007	TOTAL
		concedida	solicitada					
Créditos CDTI								
Ministerio de Ciencia y Tecnología (*)								
- Anticipos Reembolsables parques								
Ministerio de Ciencia y Tecnología (**)								
- Otros Anticipos Reembolsables								
- Otras Subvenciones								
Subvenciones Incentivos Regionales (Ministerio Economía y Hacienda)								
C.C.A.A./C.C.L.L.:								
- Créditos								
- Subvenciones								
Otros créditos públicos								
Otras subvenciones públicas								
TOTAL								

(*) Indicar Orden/Resolución de Convocatoria

3.7 FINANCIACION PRIVADA	AÑOS ANTERIORES	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Financiación propia							
Créditos privados							
TOTAL							

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS

CONTENIDO DE LA MEMORIA

INDICE

a. MEMORIA DESCRIPTIVA Y TÉCNICA

1. Objeto o finalidad del proyecto o actuación

Definición del objetivo principal científico y/o tecnológico, así como otros objetivos: ambientales, industriales, económicos, etc. Que sean de interés para la evaluación del proyecto.

2. Descripción del proyecto o actuación, que deberá incluir:

- Descripción técnica y especificaciones funcionales
- Aparatos y equipos utilizados describiendo sus funciones, aplicación concreta y justificación, en su caso.
- Colaboraciones externas. Explicación de las tareas encomendadas a empresas y/o organismos públicos o privados en el desarrollo del proyecto o actuación. Se aportarán (si procede) los acuerdos o contratos.
- Metodología de desarrollo y plan de trabajo
- Informe de avances obtenidos en el proyecto o actuación durante los años anteriores, para actuaciones plurianuales ya iniciadas

3. Adecuación a los objetivos y a las áreas tecnológicas del parque

Papel que desempeña el proyecto en el modelo de gestión del parque y en las tecnologías ahí desarrolladas.

4. Repercusiones del proyecto

Uso posterior del proyecto de equipamiento e infraestructuras: estimación del tipo y número de usuarios potenciales

En su caso, patentes derivadas de la puesta en marcha del proyecto

5. Efecto incentivador de las ayudas (solo para grandes empresas. No cumplimentar por organismos públicos de investigación y universidades publicas)

En caso de grandes empresas (no PYMES, según la definición del cuadro 1.5) justificación de que el proyecto supone la realización de actividades de I+D adicionales respecto a las que venía realizando la empresa. Deberán aportarse datos sobre variaciones en la empresa de gastos de I+D, de personal de I+D y de activos de I+D derivados de la realización del proyecto.

b. INFORMACIÓN DEL PARQUE EN QUE SE REALIZA EL PROYECTO O ACTUACIÓN

Breve descripción del parque: ubicación, empresas que lo conforman, Centros de I+D, Centros tecnológicos, áreas de especialización de las empresas y entidades instaladas en el parque.

c. INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES INSTALADAS EN EL PARQUE USUARIAS DEL PROYECTO

Se incluirán datos (actividad, tamaño, tecnologías) que el solicitante considere relevantes.